



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Carta Circular
OC-17-21

Año Fiscal 2016-2017
21 de junio de 2017

Gobernador; presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes; secretarios de Gobierno; directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias; alcaldes; presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral; directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral¹

Asunto: Renovación Automática de Contratos

Estimados señores y señoras:

Esta *Carta Circular* se emite para dejar sin efecto el inciso 8.p., parte A, de la *Carta Circular OC-14-05* del 17 de octubre de 2013, relacionada con el *Programa de Registro de Contratos de la Oficina del Contralor (Registro de Contratos)*. En la misma se establece lo siguiente:

- 4m
- p. Los contratos con vigencia indefinida (renovación automática) no tienen que registrarse nuevamente a la fecha de renovación. Sin embargo, es requisito que se notifique anualmente a la OCPR la continuidad del mismo. Esto, mediante carta suscrita por el ejecutivo principal de la entidad, dentro del periodo de los 15 días consecutivos siguientes a la fecha de la renovación. Estos contratos deben contener una cláusula que indique las condiciones de la renovación.

Además, se instruye a las entidades a incluir en todos sus contratos la vigencia específica de los mismos, incluidos aquellos contratos con intención de renovación. El *Registro de Contratos* no

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se deberá entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión de géneros.

Carta Circular OC-17-21

Página 2

21 de junio de 2017

ofrecerá como una opción la “vigencia indefinida”. Antes de finalizar el término del contrato, la entidad que desee renovar o extender el mismo deberá realizar una enmienda a esos efectos.

Le recordamos que el no registrar ni remitir un contrato y sus enmiendas a la Oficina impide que puedan exigirse las prestaciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 (d) de la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-14-09* del 7 de noviembre de 2013.

Para información adicional, pueden comunicarse a la División de Registros Públicos por el (787) 754-3030, extensión 2603, o al correo electrónico: *ley18@ocpr.gov.pr*.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,



Yesmín M. Valdivieso